



DOÑA PILAR ARAUJO ARMERO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 21/12/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DE DOMINIO PUBLICO DEL PUESTO B4 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE.

El Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato de Concesión de Dominio Público de los Nuevos Puestos del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2010, con un tipo de licitación, en concepto de canon concesional, que deberá ser mejorado al alza, y que se establece en función de cada puesto y almacén anexo.

La celebración del contrato de la Concesión de Dominio Público del Nuevo Puesto B5 (posteriormente cambiada su numeración a B4) y Almacén anexo A12 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), y su adjudicación a la oferta presentada por Dª. ANA ISABEL VIÑUELA CABRERA, fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2011; formalizándose el correspondiente contrato, con fecha de 7 de marzo de 2011.

Seguidamente, con fecha de 13 de abril de 2011, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la modificación de diferentes aspectos de la concesión de Dominio Público de los Nuevos Puestos del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), consistente en el cambio de numeración de algunos puestos y en la modificación de la superficie comercial y del horario mínimo de venta al público de la planta baja del Mercado Municipal; formalizándose el correspondiente contrato relativo al modificado de la Concesión de Dominio Público del Nuevo Puesto B4 (antes B5) y Almacén anexo A12 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), con fecha de 25 de mayo de 2011.

Con fecha de 29 de noviembre de 2016, mediante escrito con número de registro de entrada 014835, Dª. ANA ISABEL VIÑUELA CABRERA, renuncia a la adjudicación del puesto B4 del Mercado Municipal de la Cruz Verde, con efectos desde el 1 de diciembre de 2016.

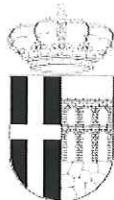
Y con fecha de 5 de diciembre de 2016, se emite informe por la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto que, con relación a la unidad comercial B4 y Almacén A12 del Mercado Municipal de la Cruz Verde, se ha constatado el cierre del local y la ausencia de actividad comercial en el mismo.

A la vista de lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con la Cláusula Decimosegunda del contrato, que dispone que el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el mismo o en el Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, perdiendo todos sus derechos sobre las cantidades entregadas, como asimismo de los muebles y enseres aportados a las instalaciones de su cargo; así como de conformidad con las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Decimotercera del contrato suscrito con fecha de 7 de marzo de 2011.

De conformidad con los Artículos 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía 919/2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver el Contrato de la concesión de dominio público del puesto B4 del Mercado



Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D^a. ANA ISABEL VIÑUELA CABRERA, con fecha de 7 de marzo de 2011, y modificado con fecha de 25 de mayo de 2011, por renuncia del adjudicatario, con efectos desde el 1 de diciembre de 2016, de conformidad con los Artículos 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Cláusulas Primera Tercera, Cuarta, Decimosegunda y Decimotercera del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al contratista D^a. ANA ISABEL VIÑUELA CABRERA.

TERCERO.- El contratista deberá ingresar las cantidades que adeude al Ayuntamiento de Navalcarnero en concepto de tasas y licencias por la utilización del Puesto B4 y Almacén anexo A12 del Mercado Municipal, y en concepto de gastos comunes a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de la Cruz Verde, en cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Segunda y Quinta del contrato de 7 de marzo de 2011, hasta el día 30 de noviembre de 2016.

CUARTO.- De conformidad con la Cláusula Tercera del contrato, el adjudicatario deberá entregar todos los bienes afectos a la actividad, y las llaves al Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la finalización del contrato, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, acompañando también una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal, respondiendo del deterioro anormal de los mismos, salvo que pruebe que estos fueron ocasionados sin culpa suya.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la determinación final de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

SEXTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil del contratante del Órgano de Contratación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis

Ricardo Muñoz

Vº.Bº.
El Alcalde-Presidente

